

EXP: P.A.S. 3/2026. “CONTRATO DE “SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA INVESTIGACIÓN, A ADJUDICAR POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO POR PLURALIDAD DE CRITERIOS.”

LOTE 3- CABINA DE GASES CON FILTRO SIN EXTRACCIÓN.

ASUNTO: EXCLUSIÓN DE LA OFERTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

A la vista de la documentación técnica aportada por la mercantil **ELIGEN DIAGNÓSTICA S.L.U.** en el Sobre Único, la documentación oficial y los manuales del fabricante incorporados a la oferta, así como de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el expediente de referencia, la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones que le son conferidas, **EXPONE:**

Del examen íntegro de la documentación técnica aportada con la oferta se concluye que:

Analizada la documentación técnica aportada correspondiente al equipo STARLAB GuardOne®, referencia S8040-1001, y las prescripciones técnicas mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se concluye que el equipo ofertado no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el PPT, existiendo además determinadas características cuya conformidad no queda suficientemente acreditada en la documentación presentada.

- Dimensiones del equipo.

De conformidad con lo previsto el PPT el equipo ofertado deberá contar con unas dimensiones de: Ancho: 102 cm; fondo: 65'5 cm; alto: 125 cm. La ficha técnica del modelo ofertado establece para la versión **Dead Air Workstation 48"** unas dimensiones exteriores de: **1220 × 610 × 877 mm**. En consecuencia: **El ancho máximo no se cumple**, puesto que el equipo ofertado presenta un ancho de **122 cm frente a los 102 cm máximos admitidos**.

- Material de la estructura.

El pliego de prescripciones técnicas establece expresamente que la estructura del equipo debe estar fabricada en **acero galvanizado**. Sin embargo, la documentación aportada no permite acreditar este requisito, al no identificar de forma expresa el material constitutivo de la estructura principal como acero galvanizado.

Asimismo, el PPT exige que la **sección base del equipo sea de aluminio anodizado**. La documentación técnica del fabricante presentada no contiene ninguna especificación que permita verificar que dicha base esté fabricada en este material.

Del mismo modo, el PPT establece que la **superficie de trabajo debe ser de PVC** y presentar **compatibilidad con los ácidos y disolventes habitualmente utilizados en laboratorio**. No obstante, la

documentación aportada no identifica el material de la superficie de trabajo como PVC ni incluye información relativa a su resistencia o compatibilidad química frente a ácidos y disolventes.

- **Ventana frontal y paredes laterales de vidrio de seguridad**

De conformidad con lo establecido en el PPT, el equipo deberá contar con: ventana frontal y paredes laterales **fabricadas en vidrio de seguridad**.

Sin embargo, la documentación técnica aportada por el fabricante se identifica expresamente elementos transparentes como: *“Optically-clear, UV-impermeable polycarbonate”*, es decir, policarbonato ópticamente transparente e impermeable a la radiación UV.

Por tanto, se constata que la ventana frontal y las paredes laterales no están compuestas de vidrio de seguridad.

El PPT en sus apartados 3. Sistema de control y visualización y 4. Sistema de filtración y caudal del aire, establece expresamente que la cabina deberá incorporar una sonda electrónica para el control continuo de la temperatura en su interior, admitir una configuración de entre 1 y 3 filtros en función de las necesidades de uso, disponer de un volumen medio de aire tratado de 159 m³/h y garantizar una velocidad media del aire en la zona de trabajo superior a 0,3 m/s.

La documentación técnica aportada evidencia que la referencia ofertada S8040-1001, correspondiente al modelo GuardOne® Dead Air Workstation 48", no acredita el cumplimiento de dichas exigencias. En primer lugar, no consta la incorporación de una sonda electrónica para el control continuo de la temperatura interior, ni se documenta monitorización, visualización o alarma asociada a dicho parámetro, sin que la mera existencia de una pantalla electrónica permita presumir una funcionalidad que no aparece especificada técnicamente.

Por otra parte, la propia documentación del fabricante diferencia expresamente los modelos Dead Air de las versiones Laminar Flow, atribuyendo únicamente a estas últimas las prestaciones relacionadas con la circulación y filtración del aire. Para el modelo Dead Air ofertado no consta prefiltro ni filtro HEPA, no se declara velocidad de aire ni medición de flujo y tampoco se proporciona un valor de caudal de aire tratado. En consecuencia, el equipo no acredita una configuración de entre 1 y 3 filtros, ni un volumen medio de aire tratado de 159 m³/h, ni una velocidad media del aire superior a 0,3 m/s.

Por tanto, estamos ante una configuración del equipo que, conforme a las especificaciones declaradas por el propio fabricante, carece de los sistemas de filtración y circulación de aire necesarios para satisfacer las prestaciones exigidas por el PPT. En consecuencia, procede concluir que existe un incumplimiento

técnico expreso y sustancial de los apartados 3 y 4 del PPT, al afectar a prestaciones esenciales relativas al control de temperatura, la filtración y el tratamiento del aire de la cabina.

- **Adecuación funcional del equipo al objeto de la licitación**

La documentación del fabricante presenta el GuardOne® S8040-1001 como una estación Dead Air destinada principalmente a proteger muestras y reactivos frente a la contaminación ambiental, indicando expresamente que “GuardOne® is not designed to protect the operator”. Por tanto, su función no se corresponde con la propia de una cabina de gases con filtro sin extracción, orientada a la captación, filtración o control de contaminantes químicos para la protección del usuario.

CONCLUSIÓN: A la vista de la documentación técnica presentada, de la información contenida en la documentación oficial del fabricante y de los datos expuestos en el presente informe, se concluye que el equipo ofertado no cumple los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En consecuencia, la oferta presentada por **ELIGEN DIAGNÓSTICA S.L.U.** debe ser considerada técnicamente no conforme con las prescripciones mínimas exigidas, procediendo su **EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**.

A la vista de estos antecedentes, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el expediente de referencia, la Mesa de Contratación **ACUERDA:**

- **1º.** –Proceder a la **EXCLUSIÓN** de la oferta presentada por **ELIGEN DIAGNÓSTICA S.L.U.**, en el marco del EXPEDIENTE “*SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA INVESTIGACIÓN, A ADJUDICAR POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA*”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO POR PLURALIDAD DE CRITERIOS. Nº EXP: P.A.S. 3/2026., por incumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas de obligado cumplimiento previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **2º.** - Proceder a la notificación al interesado y a su publicación en los medios que corresponde.

Contra el presente acto cabrán los recursos procedentes de conformidad con lo establecido en la cláusula 42 del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.

En Madrid,

SECRETARIA
Dña. María Jesús Bono Sahuquillo.

NOTA: Por la presente se hace saber que el presente documento asociado al expediente referenciado, y que se corresponde con el que ha sido publicado en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid, ha sido efectivamente firmado se encuentra dentro del expediente sito en las instalaciones de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa.